



**ACTA 10 / 2019
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaría de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María José Reviejo Rodríguez
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D.ª Raquel García Marcos
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D. Rodrigo Hernández García
D. Juan Ignacio Vargas Juárez

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 14 de noviembre de 2019, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019.

PUNTO SEGUNDO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2020-2021.

PUNTO TERCERO.- Información relativa al inicio del curso escolar 2019/2020.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019; no habiendo alegaciones se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2020-2021.

La Administración:

Se explican las novedades y modificaciones que se proponen para mejorar los criterios para la determinación de las plantillas jurídicas del próximo curso escolar, destacando sobre el borrador entregado las siguientes:

- En el apartado 2.2.1.a.6), para dotar de *“un puesto de apoyo (especialista en Educación Infantil) en los centros que tengan tres o cuatro unidades jurídicas en funcionamiento de Educación Infantil en plantilla jurídica”*, se reduce la ratio de 23 a 22 alumnos.
- Sobre el apartado 2.2.2, relativo a la plantilla de especialistas en la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en lo referente a las ratios de alumnos por maestros especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, remitiéndose a lo establecido en la *Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial*, donde se determina la proporción de PT o AL por número de ACNEE, según el ANEXO I de la citada Orden, señala que dichas ratios ya han disminuido a través del II Plan de Atención a la Diversidad y se recogerán en los criterios cuando se desarrolle en normativa. Además, para la determinación de la plantilla funcional de docentes de las especialidades afectadas ya se están teniendo en cuenta las nuevas ratios.

Igualmente, respecto a la segunda plaza de Orientación Educativa en los IES, teniendo en cuenta el II Plan de Atención a la Diversidad también se ha reducido el número de alumnos y se ha dotado de medio cupo más a los IES que cuenten con 950 alumnos.

- Se añade el apartado 3.6, que afecta a los “Centros de Educación de Personas Adultas” con la siguiente redacción: *“Se podrán crear plazas de Profesores Técnicos de Formación Profesional en los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan Programas de Adquisición y Desarrollo de Competencias Profesionales que tengan plantilla funcional completa, que estén consolidados, al menos en los últimos cuatro cursos, y con perspectivas de continuidad. Las plazas se crearan de una en una.”*
- En el apartado 4.1.1, relativo a las disposiciones para computar las materias con atribución docente en los centros de educación secundaria, en el punto segundo referente al Bachillerato se añade lo siguiente: *“También podrán contabilizarse los períodos lectivos asignados a la asignatura de “Lengua y literatura francesa” del Baccalauréat.”*

Se corregirá la errata en el documento definitivo añadiendo el texto que ya figuraba en los criterios anteriores: *“también podrán contabilizarse los periodos lectivos asignados a las materias troncales de opción y específicas de los bachilleratos de investigación y excelencia, asignadas a una sola especialidad, consolidadas y siempre que cumplan con la ratio establecida”,* que ha sido suprimido involuntariamente.

- En el apartado 4.2.1, sobre los criterios de creación en las especialidades propias de ESO y Bachillerato, se mejora la tabla estableciendo que la “tercera plaza” se creará a partir de 17 periodos lectivos, en lugar de 18.
- También sobre estos criterios de creación en ESO y Bachillerato, en el apartado 4.2.5, se establece que en los centros que tienen convenio con *The British Council* se crearán las plazas de “Geografía e Historia” y de “Biología y Geología” cuando cuenten con una carga horaria de “quince” periodos lectivos, en lugar dieciséis. Además, se añade la siguiente redacción: *“Por otra parte, se podrán crear plazas de las especialidades referidas en aquellos centros que se incorporaron a este programa a través de la Orden EDU/585/2014, de 1 de julio, siempre que tengan una carga horaria de 12 períodos lectivos, con la finalidad de dar estabilidad a estas enseñanzas”.*
- Igualmente, en el en el apartado 4.2.6 referente a los IES que tengan creadas “secciones bilingües”, se rebaja de dieciséis a “quince” periodos lectivos como mínimo para la creación de plazas de las especialidades en las que se imparten las materias bilingües.
- Se añade el apartado 4.2.7 que dice: *“Para crear plazas bilingües en los centros de ámbito rural, se sumarán los períodos lectivos de carácter bilingüe y ordinario, siempre que cuenten con al menos 8 horas bilingües”.*
- También se le añade el apartado 4.2.12, donde se establece que: *“En los IES que tengan oferta de ciclos formativos de grado medio y/o grado superior con enseñanzas consolidadas y en los que se impartan idiomas, se computarán estas horas para la creación de plazas en los Departamentos de idiomas”.*
- En el apartado 4.2.14, sobre los criterios de creación en las especialidades propias de Formación Profesional, se mejora la tabla estableciendo que la “tercera plaza” se creará a partir de 18 periodos lectivos, en lugar de 19.
- Respecto al apartado 4.2.15, se añade el siguiente texto: *“Para la creación de plazas se considerará el cómputo horario de un solo módulo de Formación en Centros de Trabajo (6 horas) por Familia Profesional impartida en el centro. Para ello, y ante la imposibilidad de su asignación a un cuerpo docente y especialidad, se repartirá equitativamente entre ellos. Para asumir la creación de estas plazas, de una en una, se creará plantilla jurídica en la especialidad que tenga más carga horaria”.*

Además, en este mismo apartado se mejora la ratio, estableciendo al final del párrafo que: *“Se entiende por consolidado cuando lleve, al menos, dos años funcionando y los grupos de enseñanza presencial tengan una ratio de 16 alumnos en zona urbana (...)”,* en vez de los “dieciocho alumnos” que figuraban en los criterios del año anterior.

- Para la Formación Profesional Básica, el apartado 4.2.17 determina que: *“se crearán las plazas de las especialidades del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con atribución docente, en aquellos centros con enseñanzas consolidadas y que tengan oferta de enseñanzas de Formación Profesional”.*
- Se añade el apartado 4.2.18, donde se dice que: *“En los CIFP que tengan oferta de ciclos formativos de grado medio y/o grado superior con enseñanzas consolidadas y en los que se impartan idiomas, se computarán estas horas para la creación de plazas en los Departamentos de idiomas”.*
- En las Escuelas Oficiales de Idiomas, concretamente en el apartado 5.5, además de mencionar el nivel C1 ahora también se alude al nivel C2.
- En lo que afecta a las Escuelas de Arte, en el apartado 6.1 se especifica que: *“Se computarán los períodos lectivos impartidos en las Enseñanzas Artísticas Superiores, creando estas plazas de una en una y siempre que estén consolidadas y cuenten con una ratio mínima de 15 alumnos.”*

También para estas Escuelas se añade el apartado 6.4: *“El incremento o amortización se producirá de una en una por especialidad o materia, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas”.*

- Y en lo que se refiere a los Conservatorios de Música, se añade el apartado 7.1: *“Los criterios establecidos para las enseñanzas de Formación Profesional servirán para la creación, amortización o no amortización de las plazas de las plantillas jurídicas de los Conservatorios de Música”.*

Las organizaciones sindicales:

Aunque reconocen las mejoras propuestas por la Administración, algunas fruto de las reivindicaciones sindicales del curso anterior, manifiestan que en términos generales son unos criterios que no comparten, señalando que son restrictivos para la creación de plazas jurídicas y que no están sirviendo para revertir los recortes de plantillas, que se sufren desde el año 2012, por lo que reivindican un verdadero “acuerdo marco de plantillas” que genere mayor estabilidad del profesorado en los centros educativos.

Además, este borrador de criterios no se ha elaborado teniendo en cuenta la reducción del horario de los funcionarios docentes a 35 horas semanales, establecidas en el *“Acuerdo de la comisión de seguimiento del Acuerdo Marco de 29 octubre de 2015, por el que se recuperan los derechos de los empleados públicos y se fijan las prioridades en materia para la legislatura 2015-2019”*, rubricado el 21 de mayo de 2019 por la Junta de Castilla y León y las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO. Asimismo, señalan que en la jornada del personal docente también se debería tener en cuenta lo establecido en la reciente *Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria.*

Para la próxima negociación de la plantilla jurídica piden que se faciliten los datos de la forma más completa posible, para poder desarrollar su trabajo correctamente: datos por cada asignatura o especialidad, de todas las etapas educativas, datos de los alumnos desglosados por grupos/aulas, etc. No obstante, reconocen que la entrega de los datos ha ido mejorando progresivamente.

Respecto a la condición que aparece en los distintos tipos de enseñanzas: *“En ningún caso el número de puestos de la plantilla jurídica podrá superar al de puestos de la plantilla funcional”*, reivindican que la plantilla jurídica se acerque lo máximo posible a la funcional.

Respecto al modelo bilingüe que repercute en los criterios, rechazan las modificaciones de las plantillas jurídicas sin que se haya llevado a término la negociación de dicho modelo, oponiéndose a la transformación de puestos ordinarios en bilingües.

Valoran positivamente que el curso pasado disminuyeran las ratios en educación compensatoria, pero no les parece suficiente esa disminución y piden más flexibilidad; por ejemplo, en las zonas rurales piden bajar a 20 alumnos por centro para crear un puesto de Educación Compensatoria.

Respecto a la creación de la segunda plaza de Orientación Educativa, consideran que hay que crearla en los centros que realmente lo necesitan, estimando que la creación de medio cupo de Orientación Educativa cuando haya al menos 950 alumnos en los IES es una exigencia excesiva, se propone una cifra en torno a 500 alumnos o incluso menos, si lo justifican las necesidades, para crear la segunda plaza.

Además de los avances producidos en la creación de puestos de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, consideran que debería haber un PTSC en todos los Departamentos de Orientación de los centros, por el elevado número de necesidades que existe de estos especialistas. Reivindican que la Administración apueste más por la atención a la diversidad.

Solicitan que se negocie con las organizaciones sindicales el cupo de profesorado (plantilla funcional), igual que se hace con la plantilla jurídica.

Solicitan que se contabilicen en la aplicación ATDI todos los apoyos de PT y AL que recibe el alumnado, porque hay alumnos que reciben más de un apoyo y no se contabiliza; consideran que esta aplicación no da respuesta a las necesidades reales que existen. Además, señalan que es necesario que se publique la normativa que desarrolle el II Plan de Atención a la Diversidad, apostando por un modelo “inclusivo”.

Asimismo, señalan que se debe seguir desarrollando en todos los centros el modelo de orientación, ampliando los especialistas de Orientación Educativa y Servicios a la Comunidad (PTSC).

En general esperan una verdadera negociación de las plantillas jurídicas, aplicando la mayor flexibilidad posible a las ratios de alumnos / grupo. Consideran que en el conjunto de mejoras propuesto por la Administración, la etapa de Educación Infantil y Primaria es la gran olvidada, especialmente en el ámbito rural.

En cuanto a los diferentes apartados del borrador de criterios, realizan las siguientes alegaciones más concretas:

En el apartado 2.1.a), además de pedir la rebaja de las ratios de alumnos / unidad en la tabla para centros incompletos y CRA, también reivindican reducir de siete a cinco los niveles educativos para aplicar esas ratios con flexibilidad. Piden que el número de niveles que se atienden en cada unidad de la zona rural tenga una mayor repercusión para fijar el número de unidades.

Respecto al apartado 2.1.b), piden que se puedan crear unidades jurídicas de infantil y primaria cuando lleven habilitadas un solo curso escolar, en vez de dos, y existan perspectivas concluyentes de continuidad. Además, reivindican que no sea necesario superar las ratios máximas establecidas en la normativa vigente para la creación de estas unidades.

En el apartado 2.2.1.a.1), reivindican un puesto de apoyo de Educación Infantil cuando el centro cuente con "cuatro" unidades jurídicas en funcionamiento, en vez de "cinco".

En el 2.2.1.a.2), además de pedir que se disminuya el número de unidades necesarias en un centro para crear el puesto de apoyo de Educación Primaria, también reivindican que para los CRA ese número de unidades disminuya en función del número de localidades del mismo.

Respecto al apartado 2.2.1.a.4), reivindican reducir la ratio por debajo de 17 alumnos, por ejemplo a 15, o incluso suprimir la exigencia de esa ratio para crear el puesto de apoyo especialista en "Lengua Extranjera: inglés".

En el apartado 2.2.1.a.6), consideran que es poco significativo bajar la ratio de alumnos / grupo de 23 a 22 alumnos, pidiendo que se baje aún más para crear los puestos de apoyo de Educación Infantil, en los centros con tres o cuatro unidades jurídicas de infantil en funcionamiento

Respecto al apartado 2.2.1.c), mientras no se lleve a término la negociación del modelo bilingüe proponen que no se transformen más plazas ordinarias en plazas que requieran la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente. Igualmente lo solicitan para los apartados 4.2.6 y 4.2.7, referentes a la creación de plazas en las secciones bilingües de Secundaria.

Sobre el apartado que trata de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en lo relacionado con la determinación de las ratios de alumnos / grupo también consideran que habría que reflejar la normativa que recoge una reducción del número de alumnos por grupo, cuando se encuentran escolarizados alumnos de educación especial: *Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León*, así como la Resolución que se publica sobre la admisión del alumnado.

En lo referente al apartado 2.2.2.1, solicitan incorporar que en ningún caso los maestros itinerantes especialistas de Pedagogía Terapéutica (PT) tengan más de dos centros asignados. Alegan lo mismo para el apartado 2.2.2.2, sobre la atención de los maestros itinerantes especialistas de Audición y Lenguaje (AL).

Respecto al apartado 4.1.1 del borrador, punto tercero, consideran que la siguiente frase se debería redactar en sentido positivo, en vez de negativo: *"No serán considerados los períodos lectivos de aquellos Ciclos Formativos que hayan sido autorizados de forma extraordinaria por no cumplir la ratio establecida ni computarán los períodos lectivos derivados de la puesta en funcionamiento de grupos duplicados de aquellos Ciclos Formativos que excepcionalmente hayan sido autorizados"*, es decir, que sí que habría que considerar los ciclos que se autorizan de forma extraordinaria o que se duplican excepcionalmente.

En lo que se refiere al apartado 4.1.2, sobre la Segunda Lengua Extranjera, solicitan que se elimine la referencia al número de alumnos (7 alumnos en el ámbito rural y 10 alumnos en el ámbito urbano), para poder computar las horas de esta materia.

En el apartado 4.1.5, reivindican que se establezcan la ratio máxima para las "enseñanzas a distancia".

En el 4.2.1, donde se recoge la tabla para la creación de plazas de ESO y Bachillerato, consideran que se debería aplicar la tabla de 2011, que estuvo vigente antes de la crisis económica, donde la primera plaza se creaba con 10 periodos lectivos, en vez de 14.

En el 4.2.3 consideran que un periodo por curso académico de refuerzo semanal es poco para la recuperación de las materias pendientes (Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera) de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, señalando además que debería ser un periodo "por grupo" en vez de por curso académico. Además, reivindican que se suprima la condición de: *"siempre que estén consolidados en la plantilla funcional"*, pidiendo esta supresión también en el apartado 4.2.9.

En el apartado 4.2.8, no están de acuerdo con el criterio de transformación de las plazas correspondientes a las especialidades de Griego y Latín en plazas de Cultura Clásica cuando cuentan con "14 o menos períodos lectivos", mientras esté vigente la actual regulación sobre las especialidades del profesorado.

En el 4.2.14, donde se recoge la tabla para la creación de plazas de las especialidades propias de la Formación Profesional, consideran que también se debería aplicar la tabla de 2011, que estuvo vigente antes de la crisis económica.

Respecto al apartado 4.2.15, agradecen que se tenga en cuenta las 6 horas de FCT para la creación de plazas, pero consideran una restricción que solo se contabilice un módulo de cada Familia Profesional, porque hay centros en los que puede llegar a haber hasta cuatro módulos de la misma Familia.

En el 4.3.2, relativo a los criterios para no amortizar, propone bajar de diez a “ocho” el número de periodos para amortizar una plaza, especialmente donde existe enseñanza concertada.

Sobre las Escuelas de Arte agradecen la novedad para mejorar las plantillas jurídicas, pero también piden que en el apartado 6.3 se bajen los periodos lectivos de diecisiete a “dieciséis” para crear las plazas en las materias comunes propias de los cuerpos de enseñanza secundaria, que no tengan correspondencia con las especialidades de los cuerpos de Artes Plásticas y Diseño.

La organización sindical FeSP-UGT pide que se transcriba literalmente el texto que aportan en la reunión:

La UGT no negociará los “Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria el curso 2020-2021” por considerar que la propuesta de la administración no respeta el Acuerdo firmado en mayo sobre reducción de la jornada laboral a 35 horas, y basarse en el mantenimiento de la jornada de 37,5 horas.

La UGT considera que entrar a negociar este documento supondría una clara incongruencia con respecto a la postura que mantiene este sindicato ante el funcionariado docente y la administración de reducción de la jornada laboral y reversión de los derechos perdidos.

Por ello, no haremos aportaciones a este documento, si bien nos mantendremos en la mesa para tener derecho a recibir documentación que consideramos esencial para conocer la situación del profesorado en Castilla y León.

Finalmente, todas las organizaciones sindicales, excepto FeSP-UGT, piden un tiempo para enviar por escrito las alegaciones al borrador de criterios propuesto por la Administración, así como una segunda reunión antes de considerar los criterios como definitivos.

La Administración:

En lo referente a los ratios de alumnos / grupo y del número de periodos lectivos semanales para crear plazas, responde que los criterios se aplican con flexibilidad, especialmente en lo que afecta a los ratios de la zona rural (centros incompletos y CRA), aunque esto parezca insuficiente a las organizaciones sindicales; en ningún caso la Educación Infantil y Primaria de la zona rural está olvidada en estos criterios; todo lo contrario, porque se mantienen grupos con 3 alumnos y la tabla de ratios para centros incompletos y CRA no se aplica estrictamente. No obstante, señala que hay criterios que no se pueden modificar porque la normativa básica del Estado no lo permite y también se debe seguir aplicando lo establecido en la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, que fue negociada en esta Mesa Sectorial; los criterios de plantillas no pueden modificar lo establecido en la normativa vigente.

Por otra parte, se hace constar que debido al descenso de la población en Castilla y León, la mayoría de los centros el ratio está por debajo de establecida en la normativa, especialmente en la zona rural.

En relación a los criterios que se proponen para crear plazas jurídicas en las secciones bilingües, se responde que serán beneficiosos para los profesores y los alumnos contribuyendo a dar la estabilidad reivindicada para las plantillas, puesto que la necesidad existe en los centros educativos, cada año se cubren en los concursos de traslados. Las plazas se estudian centro por centro y no se crean hasta que están suficientemente consolidadas. Además, si no se admite la creación habría que cubrirlas mediante comisiones de servicio, porque su necesidad es evidente.

Sobre la Formación Profesional, manifiesta que se va creando plantilla jurídica año tras año; se crean a medida que se van consolidando las vacantes existentes. En FP es más difícil conseguir la estabilidad reivindicada del profesorado, porque muchas veces en septiembre se autorizan grupos con escaso número de alumnos, lo cual no conlleva la “consolidación” necesaria para la creación de plantilla jurídica. Por ello, se exige como requisito estar funcionando al menos dos años con un número suficiente de alumnos, procurando así evitar que se produzcan desplazamientos del profesorado, que podrían darse si se creasen plazas con escasa consolidación.

Respecto a la creación de plazas teniendo en cuenta la carga horaria del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), se deja constancia que según la normativa vigente la FCT no está ligada a una especialidad concreta y, además, debemos ir aplicando progresivamente la novedad del apartado 4.2.15; de momento, se consideran 6 horas en un solo módulo por cada Familia Profesional, para la creación de plazas; se considera suficiente por tratarse de unas enseñanzas con menor estabilidad dado que deben adaptarse continuamente al mercado laboral.

Además, se podrá conseguir más estabilidad en este ámbito generando plantilla en la Formación Profesional Básica (FPB); este año también se ha propuesto el apartado 4.2.17: “Para la Formación Profesional Básica, se crearán las plazas de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con atribución docente, en aquellos centros con enseñanzas consolidadas y que tengan oferta de enseñanzas de Formación Profesional. (...)”

Tanto las organizaciones sindicales como la Administración están de acuerdo en buscar la estabilidad de las plantillas de los centros, pero no siempre es posible la creación de algunas plazas en la plantilla jurídica. El porcentaje de la plantilla jurídica está lo más cerca posible de la plantilla funcional en las distintas etapas educativas; lo que ocurre es que determinadas plazas deben seguir cubiertas por profesorado provisional o interino porque están ocupadas por

funcionarios docentes que están en comisión de servicios, con una liberación sindical, en una plaza en el extranjero,..., y esos puestos sí que están creados jurídicamente.

Respecto a la petición de los datos para la negociación de las plantillas jurídicas, se responde que todos los años se les facilita a las organizaciones sindicales de la forma más completa posible, siendo la misma información de la que dispone la Administración para esta negociación, extraída de la aplicación informática ALGR.

Sobre los datos del cupo de profesorado (plantilla funcional), manifiesta que estos se pondrán a disposición de las organizaciones sindicales en el momento que sea posible, igual que se ha hecho otros años; además también se facilitará la carga horaria que tiene el profesorado de las distintas etapas educativas, añadiendo también este curso los que corresponden a la educación infantil y primaria, que no fue factible los cursos anteriores.

Respecto a la alusión a la jornada laboral que se contempla para el personal docente en la *Ley 4/2019, de 7 de marzo*, manifiesta que únicamente establece la posibilidad de realizar actuaciones en la jornada lectiva semanal en su artículo único, punto 2; no se determina como algo preceptivo sino como orientativo; además, esta medida no viene acompañada del presupuesto que sería necesario para su aplicación. Y respecto a la reivindicación de una jornada de 35 horas semanales, según el aludido Acuerdo de 21 de mayo de 2019, responde que es un tema que supera las competencias de esta Mesa Sectorial. En esta negociación solo podemos tener en cuenta la plantilla funcional (cupos) que tenemos en estos momentos, para valorar la posibilidad de crear plantilla jurídica según los criterios propuestos.

En cuanto a los apartados concretos del borrador de criterios, se ha tomado nota de todas las reivindicaciones para su estudio, y se responde a algunas:

Sobre la reivindicación de crear unidades jurídicas de infantil y primaria cuando lleven habilitadas un solo curso escolar, se responde que aunque no esté recogido así en el borrador de criterios sí que se vienen aplicando con esa flexibilidad si hay perspectivas de continuidad (apartado 2.1.b). Además, señala que en general los centros de estas etapas educativas están bien dotados de plantilla jurídica, con la particularidad de que el número de grupos con ratios elevadas es muy escaso, o prácticamente nulo en la zona rural, y donde los hay los centros tienen profesorado de apoyo.

En relación con la petición de bajar las ratios para la creación de puestos en plantilla jurídica, apartado 2.2.1.a.1) hasta el apartado 2.2.1.a.6), responde que estas ratios ya se bajaron en cursos anteriores, introduciendo el apartado 2.2.1.a.6) en los criterios de hace dos años; además, atendiendo a las reivindicaciones sindicales del curso pasado este año se baja nuevamente la ratio de 23 a 22 alumnos, para crear el puesto de apoyo de Educación Infantil en los centros que tengan 3 o 4 unidades jurídicas en funcionamiento.

Sobre el apartado 2.2.1.a.4), se ha reivindicado reducir la ratio por debajo de 17 alumnos o no establecer ratio; no se puede aceptar porque estamos tratando de un "puesto de apoyo" y porque la ratio negociada en cursos anteriores no es eleva.

Respecto a la ratio de alumnos / centro en Educación Compensatoria, señala que en la negociación del año pasado ya se bajaron significativamente, con la particularidad que los alumnos con estas necesidades educativas fluctúan de unos cursos a otros, lo que no permite una fácil consolidación. No obstante, estos alumnos siempre están atendidos, independientemente del número que haya en cada centro.

Sobre los apartados 2.2.2.1 y 2.2.2.2, donde se ha reivindicado que los profesores especialistas de PT y AL no compartan más de dos centros, y que los de los CRA no sean compartidos, responde que siempre se atienden todas las necesidades de educación especial que existen y se crean las plazas cuando están suficientemente consolidadas; de hecho como fruto de la anterior negociación ya se incrementó el número de estos especialistas; no obstante, se toma nota para su estudio, como se hace con todas las reivindicaciones a las que no se puede dar respuesta en estos momentos.

Además, respecto a las ratios de "alumnos / maestros especialistas de PT o AL" que aparecen en el ANEXO I de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, atendiendo al II Plan de Atención a la Diversidad esas ratios están mejoradas y se recogerán en los criterios cuanto se desarrolle; no obstante, para la determinación del cupo de profesores de las especialidades afectadas ya se están aplicando ratios inferiores, como se ha informado inicialmente.

En el apartado 4.1.1, se ha pedido que se consideren los grupos que se autorizan excepcionalmente, para la creación de plantilla jurídica, lo cual no es aceptable por el riesgo que supone crear plazas sin garantías de continuidad.

En cuanto a eliminar la referencia al número de alumnos para crear plazas de la Segunda Lengua Extranjera, responde que aunque no se puede atender esta reivindicación se está aplicando este criterio con flexibilidad (apartado 4.1.2).

En lo referente a la reivindicación del apartado 4.1.5, sobre el alumnado matriculado en las "enseñanzas a distancia", se responde que parte de este alumnado no continúa las enseñanzas a pesar de haberse matriculado, acabando

a veces un número menor que la ratio establecida en los grupos presenciales; se creará plantilla jurídica cuando los grupos de estas enseñanzas estén consolidados.

Respecto al apartado 4.2.1, así como el 4.2.14, se ha reivindicado aplicar las tablas de 2011 para la creación de plazas y retomar la situación que había antes de la crisis, a lo que se responde que si se retoman dichas tablas también habría que sopesar los inconvenientes, como algunas de las medidas que se tomaron para paliar los efectos de la crisis aludida.

Sobre el apartado 4.2.8 del borrador, donde se ha manifestado el desacuerdo con la transformación en "Cultura Clásica" de las especialidades de Griego y Latín, responde que las mismas están perdiendo gran parte de su carga horaria porque el alumnado no las cursa, especialmente Griego, y existen centros en los que hay profesor de esta especialidad y no tiene horas lectivas que impartir, por eso se propone la amortización de las mismas cuando cumplen el criterio, para poder crear plazas de la especialidad de Cultura Clásica, adaptando así las plantillas a la nueva situación existente en los centros.

Señala que siempre hay que ser cautelosos para la creación de plantilla jurídica, porque los cambios de normativa pueden provocar esos desajustes cuando las materias pierden carga horaria o cuando dejan de ser asignaturas obligatorias, como ha ocurrido con la Cultura Clásica. Efectivamente esto puede afectar a los profesores de algunas especialidades y se pueden producir desplazamientos o un mayor número de profesores en expectativa de destino.

Respecto a las plazas de PTSC, señala que en el próximo concurso de traslados se cubrirán las que se crearon en la negociación de plantillas del curso anterior; con los criterios de plantillas jurídicas propuestos se crearán nuevas plazas de esta especialidad a medida que se vayan consolidando (apartado 4.2.9 del borrador).

Sobre la segunda plaza de Orientación Educativa en los IES, contesta que se irá mejorando progresivamente a medida que se vaya implantando el II Plan de Atención a la Diversidad; igualmente, cuando sea posible se tratará sobre el desarrollo del *Decreto 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León*. Actualmente todos los centros de Secundaria ya tienen creada una plaza de Orientación Educativa, en algunos con un número de alumnos por debajo del reivindicado, por ejemplo los CEO y algunos IES del ámbito rural (apartado 4.2.9 del borrador).

En el apartado 4.2.15, en el ámbito de la Formación Profesional el año pasado se solicitó bajar la ratio, y en los criterios que se presentan hoy se baja en la zona urbana de 18 a 16 alumnos, para considerar los grupos de enseñanza presencial consolidados en este ámbito educativo.

Señala que los puntos 4.3 y 4.4, referentes a los criterios para amortizar o "no" los puestos jurídicos, también se aplican con la flexibilidad reivindicada.

En lo referente a la alegación relacionada con la aplicación ATDI, responde que en cursos anteriores ya se ha explicado cómo funciona, no obstante se toma nota para su estudio como todas las reivindicaciones a las que no se puede dar respuesta en estos momentos.

Sobre la reivindicación de que se computen tres horas lectivas en los departamentos unipersonales, responde que la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, no admite esa petición, los criterios de plantillas no pueden contravenir lo dispuesto en una Orden.

Se solicita que las alegaciones sindicales sean remitidas por escrito hasta el próximo lunes, día 18 de noviembre, hasta las 12:00 horas. Asimismo, se informará a las organizaciones sindicales lo antes posible sobre la posibilidad de mantener una segunda reunión sobre este tema.

PUNTO TERCERO.- Información relativa al inicio del curso escolar 2019/2020.

La Administración:

Se analizan los datos de inicio del curso escolar, relativos a los procesos informatizados de adjudicación de vacantes y sustituciones para el profesorado interino (AIVI y AISI).

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la información recibida aunque les hubiera gustado disponer de los datos con anterioridad a la celebración de esta Mesa Sectorial para analizarlos más detalladamente.

Teniendo en cuenta la información recibida, han observado que el porcentaje de interinidad en el cuerpo de maestros se ha reducido; en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos (PES), señalan que sigue existiendo una tasa de interinidad muy alta.

Consideran que se debería eliminar el límite de la tasa de reposición de efectivos en la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado, pues aunque se contemple la tasa del 100% no es suficiente para reducir el porcentaje de interinidad existente, lo que causa inestabilidad laboral del profesorado y en los centros; son necesarias unas ofertas

de empleo público (OEP) amplias para reducir la tasa de interinidad a lo establecido en el "Acuerdo para la mejora del empleo público" de 29 de marzo de 2017, donde dice que las tasas de interinidad "deben mantenerse por debajo del 8%".

Muestran su preocupación por la falta de profesorado en las listas de interinos correspondientes a algunas especialidades de la Formación Profesional.

Solicitan que se mejoren los procedimientos de adjudicación informatizada de interinos (AIVI y AISI), para evitar errores como los que se han producido en alguna dirección provincial de educación con la adjudicación de vacantes correspondientes al cuerpo de PTFP que se incluyeron en el proceso AISI-1 en lugar del procedimiento AIVI.

Piden que las vacantes sobrevenidas por nuevas necesidades ofertadas en el proceso AISI, tengan el mismo tratamiento que las vacantes estructurales de curso completo, que se adjudican previamente a través del proceso AIVI, para que los docentes interinos puedan tener los mismos derechos retributivos durante los meses de julio y agosto.

Se quejan de los problemas que ha habido en los llamamientos de interinos realizados mediante correo electrónico: duplicación de correos, uso de correo personal y corporativo, no respetar las 24 horas desde su remisión para responder, todo dependiendo de las diferentes direcciones provinciales; esto ha causado muchas confusiones y perjuicios entre los participantes. Piden que se aplique lo regulado en la *Resolución de 21 de junio de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2019/2020.*

Piden flexibilidad para acceder al correo corporativo en los llamamientos de interinos, puesto que, sobre todo en muchas zonas del ámbito rural, existe mala cobertura para conectarse a internet o porque hay docentes interinos que pueden tener dificultades para utilizar estas tecnologías; no consideran justo que por estas causas se les excluya de las listas, máxime cuando algunas especialidades, principalmente de Formación Profesional, se quedan sin profesorado interino, con los consiguientes problemas que esto produce a la Administración y a los centros educativos.

Señalan que se deben evitar las plazas parciales en la medida de lo posible. En cualquier caso, piden que no se oferten puestos con horario por debajo de la media jornada.

Solicitan que se convoquen en el proceso AIVI todas las plazas vacantes posibles y que no haya puestos con más de dos perfiles.

Preguntan la razón por la que no se convocó un AISI-2 en PES. Solicitan que se adelante el proceso AIVI de PES y otros cuerpos, y sobre todo, los procedimientos AISI, puesto que consideran que este año se han convocado demasiado tarde.

Reivindican que se reconozca el derecho a cobrar el verano para todos los profesores interinos que hayan trabajado 5,5 meses.

Solicitan que se empiece a negociar un nuevo Acuerdo de interinos que permita dar estabilidad al profesorado interino en las zonas periféricas de Castilla y León poco demandadas.

Piden que se entregue a las organizaciones sindicales las instrucciones de baremación que se envían a las comisiones que se constituyen en las diferentes direcciones provinciales para comprobar el cumplimiento de los requisitos y valorar los méritos de los aspirantes.

Proponen convocatorias conjuntas de los procesos AIVI-AISI correspondientes al cuerpo de maestros y PES y resto de cuerpos, para facilitar que el profesorado interino pueda participar en los dos procedimientos a la vez.

Quieren que se haga una base de datos de las sustituciones que se vayan produciendo durante el curso para que el profesorado interino las conozca.

La Administración:

Se toma nota de la reivindicación realizada por todas las organizaciones sindicales de entregar los datos relativos al AIVI y AISI con anterioridad a la reunión, no obstante estos procedimientos son públicos y las organizaciones sindicales pueden ver todas las vacantes y sustituciones que se publican a a quienes se adjudican.

Sobre la solicitud de incrementar el número de plazas en las convocatorias de OEP para reducir la tasa de interinidad, manifiesta que la Administración educativa también quiere bajar la tasa de interinidad porque eso garantizaría mayor estabilidad en las plantillas docentes, pero con la limitación en la tasa de reposición de efectivos que se impuso a partir de la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, excepto las plazas de estabilización que se sumaron por el "Acuerdo para la mejora del empleo público" de 29 de marzo de 2017, impide que el número de plazas sea tan amplio como para reducir la tasa de interinidad en un corto periodo de tiempo. Cada año que se convocan oposiciones se baja dicha tasa. Con la última convocatoria del concurso oposición para maestros, en la que se cubrieron todas las plazas, ya se ha reducido significativamente el porcentaje en este cuerpo docente.

Con respecto a la petición de mejorar los procedimientos de adjudicación informatizada de interinos (AIVI y AISI), contesta que el proceso regulado en la Resolución de 21 de junio de 2019 ha funcionado bien y que el número de errores que se han producido ha sido bajo, no obstante siempre se intenta mejorar porque todos los años se aprende algo nuevo. En cuanto al uso del correo electrónico para los llamamientos de sustituciones, ha habido alguna disfunción como no utilizar siempre el correo corporativo, también la falta de cobertura en determinadas zonas rurales ha sido un inconveniente y sobre todo que haya interinos en varias listas, fundamentalmente en especialidades de Formación Profesional, por ello en ocasiones reciben llamamientos de diferentes direcciones provinciales de especialidades diferentes. Habrá que informar convenientemente sobre la utilización del correo electrónico para que todo el profesorado interino se vaya familiarizando con este sistema de llamamientos para sustituciones que es más rápido y transparente.

No se convocó un segundo AISI en PES y resto de cuerpos porque quedaron sin adjudicarse 138 plazas vacantes en primer de AISI, incluyendo las 59 plazas que venían ya del AIVI, pertenecientes fundamentalmente a especialidades de Formación Profesional, en cuyas listas no había o quedaban pocos docentes interinos; por ello se comenzaron a realizar las ofertas de estas plazas mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas por considerar que era más rápida su cobertura. La razón por la que se convocó más tarde este procedimiento fue para incluir el máximo número de vacantes.

Sobre la consideración del volumen de plazas parciales, responde que en el cuerpo de maestros han disminuido, se procura que sean a tiempo completo pero ocurre que en los centros pequeños, sobre todo de la zona rural, y en determinadas especialidades, se ofertan plazas parciales porque aun habiendo pocas horas lectivas es prioritario dar servicio educativo a estos alumnos incluso sin poder contratar a un profesor a tiempo completo.

Las plazas de doble perfil, son escasas en PES y resto de cuerpos, además están mejor definidas para que se puedan aceptar sin problemas y en maestros se dan en la zona rural porque no hay otra forma para atender los centros incompletos (la Admón pone varios ejemplos de este tipo de plazas en varios centros).

En cuanto a la petición de diferenciar bien vacantes y sustituciones, manifiesta que se realiza correctamente. El error que se produjo en una especialidad de Formación Profesional se solucionó correctamente.

En lo que se refiere a la reivindicación del cobro de los meses de verano, responde que una organización sindical ya lo ha judicializado y la Justicia no le ha dado la razón.

Sobre la creación de una base de datos relativa a las sustituciones que se van produciendo a lo largo del curso, responde que hay una aplicación en la que se ven los llamamientos y se actualiza continuamente.

Con respecto a la petición de que se les entreguen las instrucciones de baremación, señala que las instrucciones las organizaciones sindicales las deben conocer porque están presentes en las comisiones provinciales de baremación, no obstante toma nota.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que los medios de comunicación no sean más veces los intermediarios de esta Mesa Sectorial, ya que se les está pasando información desde la Consejería de Educación, publicándose en prensa temas de los que no se ha informado previamente a los representantes de los trabajadores: por ejemplo sobre los centros integrales, el bilingüismo, el adelanto de las fechas para publicar las vacantes para el profesorado interino, e incluso el anuncio de la convocatoria de acceso a cátedras, esto último en una noticia en la que además la prensa hace partícipe a una organización sindical que no está presente en esta Mesa Sectorial.

Manifiestan que ya han pasado tres meses del curso escolar y aún no se ha negociado ningún tema importante, consideran que ya ha habido tiempo suficiente para que el nuevo equipo de la Consejería de Educación inicie la negociación de las condiciones laborales del profesorado, procurando que esta Mesa deje de tener solo carácter informativo, por lo que ruegan que se establezca un "calendario de negociación" para la mejora de las condiciones socio-laborales del personal docente de la enseñanza pública no universitaria, mencionando temas como:

- Recuperación del horario lectivo de 35 horas semanales.
- Equiparación de las retribuciones con otras comunidades autónomas.
- Reducción del horario lectivo para el profesorado mayor de 55 años, sin disminución de las retribuciones.
- Mejoras en las licencias y permisos del profesorado.
- Un nuevo acuerdo para el profesorado interino.
- Todos los temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Reducción de las ratios, etc....

STES denuncia el incumplimiento de la Orden EDU/279/2017, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de "Proyecto" y de "Formación en centros de trabajo" de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en concreto el artículo 15.1,

porque no se ha dado la opción de poder elegir al profesorado afectado, ya que se ha asignado la tutoría del grupo a los profesores que hacen el seguimiento del módulo de FCT”.

Preguntan cómo va a ser el procedimiento de acceso a cátedras y cómo se van a repartir las 200 plazas; este tema debería tratarse en la Mesa, al igual que la fecha en la que se piensa convocar el procedimiento.

Ruegan que se convoquen a oposición las siguientes especialidades relacionadas con la FP: “Organización y proyectos de sistemas energéticos” e “Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos”, puesto que la tasa de interinidad en los IES donde se imparten es altísima.

Preguntan cómo va la elaboración de las “listas extraordinarias” de las especialidades convocadas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad: pruebas prácticas, etc.

Señalan que el “plazo extraordinario de escolarización” genera problemas a la enseñanza pública, porque está provocando el transvase de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la enseñanza concertada a la pública, por lo que ruegan que se revise este tema.

Preguntan si se ha arbitrado para el profesorado algún “protocolo de atención sanitaria” en los centros, aludiendo a algún caso concreto que han encontrado.

Ruegan que se sea flexible en las reclamaciones que se están produciendo, por haber sacado de las listas de interinos al profesorado que no ha contestado a un correo electrónico, para cubrir determinadas sustituciones.

Asimismo, también se ruega que después de los procedimientos ordinarios de “AISI”, las sustituciones que se adjudican durante todo el año se realicen de forma centralizada, para evitar los llamamientos que pueden producirse desde más de una provincia a los interinos que están en las listas de distintas especialidades.

La Administración:

Se toma nota del ruego realizado de que los medios de comunicación no sean más veces los intermediarios entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales. La intención de la Administración es negociar en esta Mesa Sectorial todos los temas relacionados con las condiciones socio-laborales del profesorado.

Sobre la convocatoria de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria aprobada en la oferta de empleo público del año 2018, manifiesta que se traerá el borrador de convocatoria a la Mesa Sectorial para su negociación a finales de este mes o a principios del mes de diciembre.

En lo que respecta a la reivindicación de las organizaciones sindicales de establecer un “calendario negociador” para la mejora de las condiciones socio-laborales de los docentes, se toma nota.

Sobre el incumplimiento de la Orden EDU/279/2017, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, responde que lo trasladará nuevamente a la Dirección General competente en la materia, puesto que ya se hizo esta misma reivindicación en la reunión de Mesa Sectorial celebrada el día 11 de octubre de 2019, no obstante en la mencionada Orden no se dice que no puedan ser tutores de FCT y de grupo.

En relación a la pregunta relativa a la elaboración de las listas extraordinarias, se responde que puntualmente se les informa de los avances que se publican en el Portal de Educación.

En lo que se refiere al resto de cuestiones y ruegos planteados, manifiesta que se toma nota de todos ellos para trasladarlos a las Direcciones Generales competentes de la Consejería de Educación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:40 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Araceli Valdés Tremiño.



LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.